REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA TU BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO

LUIS ALBERTO ARREDONDO LOPEZ, Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3 y 43 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco; a todos los habitantes del municipio hago saber: Que el Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco; en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de noviembre del 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA TU BIENESTAR"

Programa de apoyo a estudiantes originarios y vecinos del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco; que cursan el nivel educación superior en distintos centros Educativos públicos y privados ubicados fuera de nuestro Municipio, el cual se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en los siguientes:

CONTENIDOS

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- DEFINICIONES
- 3.- FUNDAMENTO NORMATIVO.
- 4- OBJETIVOS.
- 5.- LINEAMIENTOS.
- 6.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.
- 7.- INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
- 8.- EVALUACIONES.
- 9.- SANCIONES.
- 10.- QUEJAS Y DENUNCIAS
- 11.- DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.La educación es un derecho inherente a todo ser humano, el cual se encuentra salvaguardado por el artículo tercero de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por ello que atendiendo a la necesidad de los estudiantes de educación superior de las distintas Localidades, el Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco; a través de la Dirección de Educación Municipal, cuya función es la de diseñar políticas públicas encaminadas a vigilar y dar cumplimiento a dicho precepto a través de la detección y focalización de los sectores de este Municipio, en este caso de jóvenes y adultos, quienes son susceptibles de abandonar los niveles de educación superior por falta de recursos económicos en muchos de los casos. Es por eso que se instrumenta el a Programa

- "BECAS PARA TU BIENESTAR", con la finalidad de proveer un apoyo económico a la población estudiantil para disminuir así, la deserción escolar, ya que estos merecen una mejor condición de vida que les permita desarrollar sus aptitudes y capacidades a niveles óptimos para que a su vez logren ser agentes de cambio en sus familias y del entorno social en que viven.
- **2.- DE LAS DEFINICIONES**: Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:
- 2.2 I.- Beca: subsidio económico que se le brinda a los beneficiarios del Programa.
- II.- Aspirante: Estudiante de escuela Pública o privada que aspira a la beca que otorga el Municipio.
- III.- **Beneficiarios**: Alumnos de cursen la Educación Superior en cualquier centro educativo ubicado fuera de los límites de nuestro Municipio, sean estos Públicos o privados y que obtengan el derecho a recibir el apoyo del Programa.
- IV.- **Buen Aprovechamiento**: Alumnos regulares que cuente con un promedio académico superior a 7 o su equivalente.
- V.- **Convocatoria:** Acto administrativo impersonal emitido por el Presidente Municipal o quien haga sus veces que invita a los alumnos de que cursan el nivel superior del Municipio a participar para obtener una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI.- **Difusión:** Convocatoria del presente Programa para dar a conocer a través de todos los medios posibles cada semestre a los estudiantes, las fechas de inscripción al mismo.
- VII.- Comité Ejecutor: Instancia municipal responsable para llevar a cabo el Programa de "BECAS PARA TU BIENESTAR"
- VIII.- **Periodo de Registro**: Lapso de tiempo para la recepción de solicitudes a participar para obtener una beca en el ciclo escolar correspondiente. IX.- **Programa**: Programa "BECAS PARA TU BIENESTAR"

3.- FUNDAMENTO NORMATIVO

3.1. Los artículos 3 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 2, 37 fracción IX, 40 fracción II y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 2, 43 89 fracción VIII, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

4.- OBJETIVOS.

4.1 Objetivo general: Proporcionar condiciones favorables a los estudiantes de nivel superior que estudien en las escuelas públicas o privadas fuera del Municipio de

San Sebastián del Oeste, Jalisco; con buen aprovechamiento académico y evitar su deserción.

- **4.2** Objetivo Específico: Otorgar un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), semestrales que serán entregados y distribuidos en el transcurso de cada semestre, considerando los plazos de Enero-Junio, Julio-Diciembre de cada año, una vez que el Beneficiario cumpla con todos los requisitos, de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación y la propia convocatoria, pero sobre todo con la disponibilidad presupuestaria para la entrega de apoyos.
- **4.3** Los estudiantes sabatinos recibirán el 50% de apoyo \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) semestrales los cuales también serán entregados y distribuidos en el transcurso de cada semestre.
- **4.4** El presupuesto designado semestralmente será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

5.- LINEAMIENTOS.

- **5.1** El programa requiere de la participación activa de Instituciones educativas, de la Sociedad y Población Estudiantil de nivel técnico y profesional del Municipio, con la finalidad de que los recursos sean asignados de manera justa y equitativa atendiendo de preferencia el 100% de las solicitudes presentadas por los aspirantes, o en su caso se contemple el estudio socioeconómico cuando el techo presupuestal disponible no alcance a cubrir la totalidad de las solicitudes.
- **5.2** El comité técnico señalado como instancia ejecutora del programa deberá acordar por mayoría de sus integrantes, cuales solicitudes presentadas por los aspirantes podrán ser apoyadas y cuales rechazadas, especialmente cuando no se cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación o en su caso por insuficiencia presupuestal.

6.- DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- **6.1** La implementación del Programa se realizará por la Dirección de educación Municipal la cual será la responsable de llevar el proceso del programa, el encargado de esta dirección es el Lic. Federico Moreno Montero la cual está adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dependiente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco.
- **6.2** Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes y que deben ser contemplados en la convocatoria respectiva.
- **6.3** La documentación en copia que deberán presentar los participantes anexa a la solicitud físicamente o través de los medios electrónicos, es la siguiente:

>Identificación oficial (INE)

>Credencial de estudiante

>Constancia de estudios con calificaciones con un mínimo de 8.5 del último semestre o cuatrimestre.

- **6.4** La entrega de este beneficio se llevara a cabo en las ciudades de GUADALAJARA, TEPIC Y PUERTO VALLARTA. Las personas que estudien en otros estados recibirán su apoyo económico mediante un depósito bancario. Todo esto en un lapso de tiempo de quince días, iniciando el día 27 de noviembre y concluyendo el 11 de diciembre del 2019.
- **6.5** El costo de operación de este programa es de \$20,000 pesos (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) semestrales.

7.- INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA

7.1Para la instrumentación, evaluación, seguimiento y aplicación del programa se deberá conformar un comité Ejecutor o en su defecto el consejo de participación social en la educación municipal podrá cumplir con este propósito. mismo que se reunirá cada vez que se requiera con la finalidad de analizar cada situación que se presente en el desarrollo del presente programa, así como en los casos excepcionales no contemplados en las presentes reglas de operación, dicho comité estará integrado por:

El Presidente Municipal quien fungirá como presidente del comité.

Director de Educación Municipal que fungirá como secretario.

Director de Desarrollo Social y Humano, que fungirá como vocal.

Regidor Presidente de la Comisión de Educación que fungirá como vocal. Encargada de la hacienda Municipal que fungirá como vocal.

- **7.2** Apegados a las presentes reglas de operación el mencionado Comité ejecutor analizará, evaluará y dictaminará cada una de las solicitudes que se presenten por parte de los aspirantes, así como todos los asuntos inherentes al presente programa, lo cual deberá quedar plenamente asentado en cada una de las actas de cada sesión que para tal efecto celebre el mencionado comité.
- **7.3**El vocal Presidente será quién previo acuerdo del comité realizará bajo convocatoria expedida, dará la amplia difusión del programa en los plazos establecidos.
- **7.4**El vocal Director de educación Municipal, deberá conservar bajo su resguardo, toda la documentación que se genere por dicho programa.
- **7.5** El vocal Director de Desarrollo Social y Humano, será el encargado de cumplir con los requerimientos que para el presente programa se deba dar a conocer por

parte de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- EVALUACIONES.

- **8.1**El comité deberá de realizar por lo menos una evaluación al final de cada semestre, preferentemente en la verificación de los apoyos económicos entregados a cada uno de los beneficiados, así como definir la programación y calendarización de la nueva convocatoria y de las fechas y plazos de recepción, de entrega de documentos por parte de los aspirantes y apoyos económicos a los Beneficiados.
- **8.2** Evaluar así mismo el buen aprovechamiento de los beneficiados con la finalidad de detectar los casos de calificaciones sobresalientes pudiendo promover estímulos extraordinarios ante otras dependencias de gobierno o ante el propio Ayuntamiento.

Detectar calificaciones menores al promedio requerido para analizar y evaluar los motivos que generaron en el beneficiario el motivo de la misma, pudiendo considerar por motivos extraordinarios el otorgamiento de la beca al aspirante, evaluando su desempeño en la presentación de las calificaciones próximas.

9.- SANCIONES.

- 9.1 Los beneficiarios podrán ser sancionados por los siguientes motivos.
- a.- abandonar sus estudios sin acreditar haber concluido el semestre o cuatrimestre apoyado.
- b.- haber presentado documentación apócrifa o falsa para acceder al programa.
- c.- por notorio desvió de aplicación de los recursos en gastos extravagantes que no tengan que ver con actividades relacionadas al pago de gastos de su instrucción, a juicio del comité.
- **9.2** el comité ejecutor podrá acordar solicitar al beneficiario el reintegro del apoyo recibido cuando se compruebe algunas de las causales señaladas con anterioridad.
- **9.3**Los beneficiarios sancionados serán notificados por escrito previo acuerdo del comité, el cual deberá firmar de recibida dicha notificación.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

10.1 cualquier Ciudadano podrá presentar quejas o denuncias en relación a la aplicación del programa, que deberá analizar, evaluar y dictaminar el Comité.

11.- DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Publíquese las presentes reglas de operación en los estrados de las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Segundo.- En virtud de atender todas las solicitudes recibidas con antelación a la aprobación de las presentes reglas, se considera valida la convocatoria expedida 23 de octubre del 2019.

Tercero.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo preceptuado en las presentes reglas de operación.